



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 25 de agosto de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 149-2022-CU.- CALLAO, 25 DE AGOSTO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022, en el punto de agenda 11. RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN RESOLUCIONES DE INGRESO: 11.4 NOMBRE DEL ESTUDIANTE DANIEL ANDRES ARIAS RAMIREZ-FIIS.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109, numerales 109.11, 109.15 y 109.16 del normativo estatutario establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar las modalidades de ingreso e incorporación de estudiantes a la Universidad; resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Que, con Resolución N° 158-2014-CU del 06 de agosto de 2014, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, al estudiante DANIEL ANDRES ARIAS RAMIREZ, en el Proceso de Admisión 2014-A;

Que, el escrito (Expediente N° E2012013) recibido el 18 de julio de 2022, mediante el cual el estudiante DANIEL ANDRES ARIAS RAMIREZ de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita la rectificación de su segundo nombre;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, mediante Oficio N° 958-2022-ORAA/UNAC del 16 de agosto de 2022, remite el Informe N° 070-2022-CQE/URA-ORAA del 16 de agosto de 2022, por el cual informa que el estudiante DANIEL ANDRES ARIAS RAMIREZ, ingresó a esta Casa Superior de Estudios por Examen General, en el Proceso de Admisión 2014-I, a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, según Resolución de Consejo Universitario N° 158-2014-CU de fecha 06 de agosto de 2014; y que verificado la Base de Datos en el Sistema de Oficina de Registros y Archivos Académicos





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

y en el Sistema del SGA y en la Resolución de Ingreso de Consejo Universitario N° 158-2014-CU, figura de la siguiente manera: DICE: ARIAS RAMIREZ DANIEL ARIAS y debe decir: ARIAS RAMIREZ DANIEL ANDRES;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de agosto de 2022, tratado el punto de agenda 11. RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN RESOLUCIONES DE INGRESO: 11.4 NOMBRE DEL ESTUDIANTE DANIEL ANDRES ARIAS RAMIREZ – FIIS, los señores consejeros acordaron aprobar la modificación de la Resolución de Ingreso N° 158-2014-CU del segundo nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “DANIEL ANDRES ARIAS RAMIREZ “;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 958-2022-ORAA/UNAC e Informe N° 070-2022-CQE/URA/ORAA de la Oficina de Registros Académicos del 16 de agosto de 2022; al Informe Legal N° 813-2022-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de agosto de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 158-2014-CU del 06 de agosto del 2014, así como en la base de datos de la Oficina de Registros Académicos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre del recurrente, debiendo registrarse al estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios como: DANIEL ANDRES ARIAS RAMIREZ, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Oficina de Tecnología de Información, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Oficina de Tecnología de Información, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU,  
cc. UCR, OTI, gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.